

INFORME SECRETARIAL: Al despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por la accionante BEATRIZ PAULINA CARBONEL, a través del correo institucional el día 24 de junio del 2022, y contra el fallo emitido el día 21 del mismo mes. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de junio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 08001 31 05 008 **2022 0016700**

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00167.00
ACCIONANTE	BEATRIZ PAULINA CARBONNELL BUITRAGO
ACCIONADO	COLFONDOS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 21 de junio de 2022, interpuesto por la parte accionante mediante correo institucional el día 24 siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente Acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia en data 21 de junio de 2022, el cual fue notificado a las partes el día 22 siguiente a través del correo electrónico institucional.

El decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 21 de Junio de 2022, fue presentada el día 24 siguiente, dentro del término de ley, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

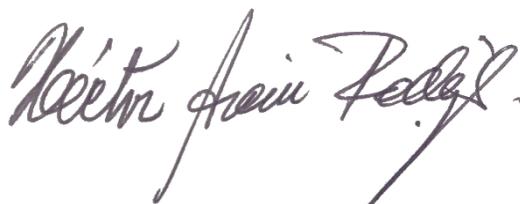
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por BEATRIZ PAULINA CARBONELL BUITRAGO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros, contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 21 de junio de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

